

21988 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de as instalaciones eléctricas que se citan. (Ref.: A.—2.637 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 591, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria; y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Viella-Mitj Ará no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2.619 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: E.T. «Tuca 1 - Betrén» (H. 2.274 a).

Final: E.T. «Apartamentos Inmobiliaria Tuca».

Términos municipales a que afecta: Viella - Mitj Arán.

Cruzamientos: I.C.O.N.A. pista forestal de Betrén.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,655.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 70) milímetros cuadrados de aluminio de cable subterráneo.

Estación transformadora

E.T. «Apartamentos Inmobiliaria Tuca».

Emplazamiento: Sitos en Betrén, término municipal de Viella - Mitj Arán.

Tipo: Interior, dos transformadores de 630 kVA., cada uno de 25/0,38.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión con línea subterránea a 25 kV. y E.T. «Apartamentos Inmobiliaria Tuca», en término municipal de Viella - Mitj Arán.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 15 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—14.326-C.

21989 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.365, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, doble circuito, a 66 KV., en Lardero, con origen de la línea a la subestación de Logroño, polígono de «El Sequero» y final en el polígono industrial de Lardero, teniendo por finalidad disponer de energía suficiente para atender las solicitudes que se formulen en el polígono reseñado. Los apoyos serán torres metálicas, con aisladores de cadena del tipo «Esperanza 1.507».

El conductor empleado será aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública

de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 8 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.860-D.

21990 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centros de transformación y redes de B. T. en Sages, Chaorna y Judes; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Tres C. T. tipo intemperie, de potencia normalizada según la capacidad de transporte de la línea para las tres localidades, siendo su relación de 15.000 ± 5-10 por 100/398-230 V. Redes de baja tensión, igualmente en las tres repetidas localidades, de tensión 380/220 V.; tipo trenzado, posada en fachadas, estando construida por cuatro conductores: Tres de fase y uno de neutro perfectamente aislado; donde no exista fachada irá poste de hormigón.

Finalidad: Proporcionar el adecuado suministro de energía en las localidades citadas, debido al gran aumento de demanda que existe, de acuerdo con las necesidades actuales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—14.187-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21991 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la sección de quesería de la industria láctea que la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.», posee en Arriendas (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por «Mantequeras Arias, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Arriendas (Oviedo) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la sección de quesería de la industria láctea que la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.» posee en Arriendas (Oviedo), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 11.762.980 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de julio de 1976, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

21992 *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de su nombre o razón social a «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), que pasará a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, Sociedad Anónima»).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

De acuerdo con la petición formulada por la Entidad «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, Sociedad Anónima» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), se autoriza el cambio de su nombre o razón social, que pasará a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, S. A.»), debiendo cumplir la Entidad peticionaria las condiciones y plazos establecidos en la Orden de concesión de beneficios de 30 de noviembre de 1974.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

21993 *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la reforma y ampliación de la central lechera que la «Sociedad Anónima Ledesa» tiene adjudicada en Salamanca (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la «Sociedad Anónima Ledesa», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la reforma y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Salamanca (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la central lechera que la Sociedad Anónima «Ledesa», tiene adjudicada en Salamanca (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente las actividades industriales propuestas, excepto la sección preesterilizadora de leche.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 9.666.907 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

21994 *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se declara la industria de conservas cárnicas de «Crida, Sociedad Limitada», a instalar en Paterna (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de «Crida, Sociedad Limitada», para instalar una industria de conservas cárnicas en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de conservas cárnicas de «Crida, Sociedad Limitada», a instalar en Paterna (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, denominado «Industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de treinta y cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos veinte (34.790.620) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

21995 *ORDEN de 8 de octubre de 1975 por la que se aprueba el proyecto complementario y se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Soria (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Cooperativa Lechera Soriana» para aprobación del proyecto complementario y autorización de puesta en marcha de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Soria (capital) y otras localidades de aquella provincia;

Considerando que el citado proyecto se ajusta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Vista la preceptiva certificación conjunta de los servicios técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto complementario de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiene adjudicada en Soria (capital).